

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 07 de octubre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el Juzgado Civil de Circuito de Ubaté Cundinamarca por providencia proferida el cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dispuso despojar de eficacia la providencia adiada de 28 de julio de 2021 dentro del proceso de pertenencia 2019-00037 ordenando a este Despacho conforme al numeral 2.10. de la providencia en comento que dentro del lapso de 48 hora siguientes a la notificación del fallo emita sentencia que se acompase a la normatividad aplicable a los procesos de pertenencia. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI189
Rad. 2019-00037
Proceso. Pertenencia
Demandantes: Carlos Eduardo Alarcón Jola y otros
Demandado: Herederos de Salvador Mosucha y otros
Decisión: Estese a lo Resuelto.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe secretarial que antecede y en atención a lo resuelto en providencia de cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté Cundinamarca, obedézcase, téngase y estese a lo resuelto en lo allí determinado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE, a lo resuelto en providencia de fecha dieciocho cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté Cundinamarca, mediante la cual dispuso ordenar a este Despacho conforme al numeral 2.10. de la providencia en comento que dentro del lapso de 48 hora siguientes a la notificación del fallo emita sentencia que se acompase a la normatividad aplicable a los procesos de pertenencia., en virtud de lo anterior este Despacho ordena dejar sin efecto la sentencia proferida el 28 de julio de 2021.

SEGUNDO: Atendiendo que las 48 horas concedidas para dictar sentencia se entienden como hábiles, fíjese el martes 12 de octubre a la 02:00 de la tarde para que en audiencia virtual se dicte la sentencia correspondiente, la

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

cual se hará a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o cualesquiera que permita la realización de la misma, lo anterior para cumplir con las directrices con ocasión de la emergencia sanitaria que afronta el país por la covid-19. Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos para enviarles el link que les permita ingresar a la audiencia.

TERCERO: Notifíquese en forma inmediata por el medio más eficaz y expedito a los sujetos procesales de lo aquí decidido.

CUARTO: Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aida Beatriz Velasquez Lopez
Juez**

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 83. De hoy 08 de octubre de 2021 El Secretario WALTER YESID AVILA MENJURA
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
593b1189eb4571f8470bfc58a2bd1d794ecc2d32c034bf438373533a96092f3f
Documento generado en 07/10/2021 10:15:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*